

faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el cauce afectado.

Quince.—Se nombrará un Ingeniero de Caminos, como Director de las obras, cuyo nombre y dirección serán comunicados a la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental antes del comienzo de aquéllas.

Dieciséis.—La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

Diecisiete.—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla cuando lo considere conveniente, por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor del concesionario.

Dieciocho.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director general, por delegación, El Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1603

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para instalar una tubería a lo largo de un tramo del arroyo de la Villa, en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) ha solicitado autorización para instalar una tubería a lo largo de un tramo del arroyo de la Villa, el objeto de conducir las aguas residuales del núcleo urbano hasta una estación depuradora, en su término municipal, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) para instalar una tubería a lo largo de un tramo del arroyo de la Villa, en su término municipal, con destino a la conducción de aguas de saneamiento procedentes del núcleo urbano hasta una futura estación depuradora, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Málaga y en octubre de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Francisco Ruiz García, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 00033, de 18 de octubre de 1974, y que tiene un presupuesto de ejecución material de 9.565.217,39 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas u ordenadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La tubería de conducción quedará enterrada a 1,60 metros de profundidad, como mínimo.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Esta autorización se otorga sin perjuicio del derecho del Estado a la ejecución de las obras incluidas en sus planes y que puedan resultar afectadas por la que se autoriza, y sin perjuicio del derecho de la Administración a establecer servidumbres y a efectuar los trabajos de limpieza, conservación y aprovechamiento de los materiales del cauce que estime pertinentes, quedando obligado el Ayuntamiento autorizado a ejecutar a su costa cuantas modificaciones se le impusieran por razón de dichas obras estatales, servidumbres o trabajos, pudiéndose incluso dejar sin efecto esta autorización, en el caso de incompatibilidad con las referidas obras, servidumbres o trabajos, sin derecho a indemnización al Ayuntamiento autorizado. Este conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de la tubería para mantener su capacidad de desagüe y evitar filtraciones. Asimismo queda obligado a mantener la capacidad de desagüe del arroyo.

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del Ayuntamiento autorizado las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140/1960, de 4 de febrero, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayun-

tamiento autorizado, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la superficie ocupada en terrenos de dominio público, sin que pueda hacer uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede esta autorización por un período máximo de noventa y nueve años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el Ayuntamiento autorizado a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la Autoridad competente una vez publicada la autorización.

Octava.—El Ayuntamiento autorizado queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce afectado, siendo responsable el Ayuntamiento autorizado de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudieran originarse, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

Diez.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, ferrocarriles, caminos o vías pecuarias, por lo cual el Ayuntamiento autorizado habrá de obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones de los Organismos de la Administración correspondientes.

Once.—Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones que la Comisaría de Aguas del Sur de España imponga, en su caso, para el vertido al cauce público de las aguas residuales procedentes del saneamiento que se proyecta, hasta tanto se construya la estación depuradora, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Doce.—Esta autorización no prejuzga la línea de deslinde de los terrenos de dominio público del cauce.

Trece.—Caducará esta autorización por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid 30 de octubre de 1978.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

1604

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de fecha 31 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Acondicionamiento. Refuerzo del firme y acondicionamiento de intersecciones. CC-602. Circunvalación a Madrid, p. k. 2,65 al 5,55. Tramo: Carabanchel a Aravaca».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 10 de enero de 1979.—El Ingeniero Jefe.—218-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Madrid

Número 1.—Nombre del propietario y domicilio: Patrimonio Nacional.  
 Superficie aproximada que se expropia: 2.122,00 metros cuadrados.  
 Forma en que se expropia: Parcialmente.  
 Clase de terrenos: Rústico.  
 Fecha levantamiento de las actas: Día 31. Mes de enero.  
 Hora once.

**1605** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se indican.

Practicada la información pública correspondiente a los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Paterna (San Antonio de Benageber), por las obras de «Mejora de intersección en el punto kilométrico 12,300 de la CC-234, de Valencia-Ademuz» (clave V-SV-3/78), en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957. Resultando que mediante edicto de 10 de octubre pasado, insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 y 21 de los mismos, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, del día 28, así como en el tablón de edictos municipal, se hizo pública la apertura de información por término de quince días a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley

de Expropiación Forzosa, sin que durante el plazo concedido se formulara reclamación alguna, si bien se apreciaron ciertos errores materiales en la relación formulada.

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previa las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios; y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se remitió el expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Resuelvo:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, en el término municipal de Paterna (San Antonio de Benageber), por las obras «V-SV-3/78 de mejora de intersección en el punto kilométrico 12,300 de la CC-234, de Valencia-Ademuz», comprendidos en la relación adjunta, debiendo entenderse con sus titulares los sucesivos trámites expropiatorios.

Segundo.—Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, si bien limitada, en su texto íntegro, a la parte exclusiva afectada, los cuales podrán recurrir en alzada contra la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los diez días siguientes a su publicación o notificación.

Valencia, 29 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe, Claudio Gómez Perretta.—14.819-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable m <sup>2</sup>
1	Propietario: Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.).—Colono: Don José Hernández Jordán .....	San Vicente, 83, 5.º, Valencia, el propietario; José Antonio, 12, San Antonio de Benageber, el colono .....	N., carretera C-234; S. y E., resto de finca; O., carretera VV-6101.	660
2	Don Anselmo Sayas Jordán .....	Plaza del Caudillo, 9. San Antonio de Benageber .....	N. y E., resto de finca; O., camino y resto finca; S., carretera C-234.	590
3	Don Anselmo Sayas Jordán .....	Plaza del Caudillo, 9. San Antonio de Benageber .....	N., resto finca; S., carretera C-234; E., camino y resto finca; O., acequia e (I. R. Y. D. A.) .....	1.015
4	Propietario: Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.).—Colono: Don José Vitaller .....	San Vicente, 83, 5.º, Valencia, el propietario; Moréras, 3, San Antonio de Benageber, el colono .....	N., resto finca; S., carretera C-234; E., acequia y Anselmo Sayas; O., camino .....	198
5	Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (I. R. Y. D. A.) ...	San Vicente, 83, 5.º Valencia ...	N., carretera C-234; S. y O., resto finca; E., carretera VV-6101 .....	825

**1606** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «Canal del Cinca, camino de servicio, tramo II, expediente número 13-1, adicional», término municipal de Peraltilla (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he

tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Peraltilla (Huesca), para el día 8 de febrero de 1979 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Peraltilla (Huesca), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—240-E.